

sujeto a contrato indefinido), al Convenio Colectivo Provincial de la Industria Siderometalúrgica para la Comunidad de Madrid (Resolución aprobatoria de la Dirección General de Trabajo de Madrid de 25 de mayo de 1990, publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 6 y 13 de junio de 1990), dicho Acuerdo fue suscrito con fecha 26 de abril de 1990, de una parte, por los designados por la Dirección de la citada Empresa para su representación, y de otra, por el Comité y Delegados de Personal de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Adhesión en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de octubre de 1990.—El Director general, Francisco José González de Lena.

COMISION NEGOCIADORA DEL ACUERDO DE ADHESION DE LA EMPRESA «ALCATEL REDES EXTERIORES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA», AL CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA PARA LA COMUNIDAD DE MADRID

Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Ambito Interprovincial para el personal de la Empresa «Redes Exteriores y Servicios, Sociedad Anónima», que no procede de la plantilla de la Empresa «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima»

En Madrid a 26 de abril de 1990, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Ambito Interprovincial para el Personal de la Empresa «Alcatel Redes Exteriores y Servicios, Sociedad Anónima», que no procede de la Empresa «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima».

Asisten a dicha reunión:

Por UGT.

Don Angel Garzón García.
Don Antonio Estela Gómez.
Don Pedro Narro Muñoz.

Por CC.OO.

Don José Luis Estebanz García.

Por la Empresa.

Don Joaquín Bolos Díaz.
Don Gerardo Regino Pérez.
Don Francisco Sánchez Moreno.
Don Francisco García Castañón.

Ambas representaciones dejan constancia en este acto de la siguiente manifestación:

Que el personal de la Empresa «Alcatel Redes Exteriores y Servicios, Sociedad Anónima», que no procede de la Empresa «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», se ha venido rigiendo hasta el momento por el Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de la Comunidad de Madrid.

Por lo expuesto ambas partes

ACUERDAN

1. La plena adhesión de la Empresa «Alcatel Redes Exteriores y Servicios, S. A.», para el personal que no procede de la Empresa «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima» al Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de la Comunidad de Madrid, suscrito el día 23 de marzo de 1990 y publicado en el «Boletín de la Comunidad» el día 6 de junio de 1990.

2. La adhesión se realiza en su totalidad, de forma plena y sin limitación alguna, y en los propios términos del Convenio.

3. La adhesión a este Convenio es de aplicación, con exclusión de cualquier otro, a todo el personal que no procede de la Empresa «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima».

4. Ambas partes acuerdan que la adhesión al Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica para la Comunidad de Madrid tendrá eficacia y fuerza de obligar en la Empresa «Alcatel Redes Exteriores y Servicios, Sociedad Anónima», con el carácter de Convenio Colectivo de Ambito Interprovincial de Empresa.

Y para que así conste, suscriben la presente acta los miembros de ambas representaciones en el lugar y fecha al principio indicados.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

26826 ORDEN de 10 de octubre de 1990 sobre extinción del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Bernorio».

El permiso de investigación de hidrocarburos, denominado «Bernorio» fue otorgado por Real Decreto 3068/1980, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1981) y se extinguió al finalizar la vigencia de su primera prórroga, otorgada por Orden de 27 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril).

Tramitado el expediente de extinción del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara extinguido el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Bernorio», expediente número 1.034, al finalizar su periodo de vigencia, cuyos titulares son «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL); «CNWL Oil (España), Sociedad Anónima» (CNWL), y «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» (CIEPSA), y cuya superficie viene delimitada en la Orden de 27 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril) por la que se concedió la primera prórroga.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley en vigor, el área revierte al Estado y adquirirá la condición de franca y registrable a los seis meses de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo, o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.—Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos del Real Decreto 3068/1980, de 12 de diciembre, por el que fue otorgado el permiso y de la Orden de 27 de abril de 1987 por la se otorgó la primera prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1990.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

26827 ORDEN de 11 de octubre de 1990, por la que se prorroga el permiso de explotación provisional para la Unidad II de la Central Nuclear de Ascó (Tarragona).

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona, a instancia de las Entidades «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» (FECSA), «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA), «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima» (HIDRUNA), y «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, Sociedad Anónima» (SEGRE), como titulares y explotadores de la Unidad II de la Central Nuclear de Ascó, responsables de forma solidaria y mancomunada, por el que solicitan prórroga del permiso de explotación provisional para dicha Unidad, concedido por Orden de 22 de abril de 1985 y prorrogado por segunda vez por Orden de 19 de octubre de 1988;

Vista la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Decreto 2869/1972, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, y la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y sin perjuicio de las atribuciones que por esta última Ley correspondan al citado Consejo de Seguridad Nuclear;

Una vez valorada por la Dirección General de Protección Civil del Ministerio del Interior la operatividad del Plan Provincial de Emergencia Nuclear de la provincia de Tarragona y asimismo considerada aceptable por el Consejo de Seguridad Nuclear a los efectos del permiso de explotación provisional de la Unidad II de la referida Central;

Cumplidos los trámites ordenados por las disposiciones vigentes, y no habiendo formulado objeciones la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona, a propuesta de la Dirección General de la Energía, y de acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se otorga a las Entidades «FECSA», «ENDESA», «HIDRUNA» y «SEGRE», como titulares y explotadores responsables, una tercera prórroga del permiso de explotación provisional para la Unidad II de la Central Nuclear de Ascó.

Segundo.—El periodo de validez de esta prórroga que se otorga será de dos años a partir de la fecha de esta Orden. Caso de ser necesaria una